

JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA EN LA JUSTICIA ELECTORAL COSTARRICENSE^(*)

*Luis Diego Brenes Villalobos^(**)*

Abogado costarricense

(Recibido 27/01/11; aceptado 30/11/12)

(*) El presente artículo forma parte de la investigación desarrollada bajo la tesis doctoral titulada “El rol político del juez electoral. El Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica, un análisis comparado” inscrita en el programa de Doctorado en Procesos Políticos Contemporáneos del Área de Ciencia Política y de la Administración de la Universidad de Salamanca, España.

(**) e-mail: dbrenes@usal.es. Teléfono (506) 2287-5614

Candidato a Doctor y Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en Procesos Políticos Contemporáneos de la Universidad de Salamanca, España. Máster en Derecho Constitucional por la Universidad Estatal a Distancia (UNED), Costa Rica. Licenciado en Derecho por la Universidad de Costa Rica (UCR). Letrado del Tribunal Supremo de Elecciones de la República de Costa Rica. Profesor de Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, UCR, y Derecho Electoral, Sistema de Estudios de Posgrado, UNED.

RESUMEN

El presente ensayo se centra en el fenómeno de la judicialización de la política para el caso particular de la justicia electoral costarricense. Para ello se analiza el concepto de justicia electoral, su tradicional enfoque de investigación desde la Ciencia Jurídica y la sugerencia de una nueva postura de estudio también desde la Ciencia Política.

Palabras clave: Juez Electoral / Rol Político / Justicia Electoral / Política en lo Judicial / Judicialización de la Política.

ABSTRACT

This paper refers to the judicialization of politics in the particular case of Costa Rican electoral justice. For this purpose the article analyzes the concept of electoral justice, its traditional investigation approach from Legal Studies and the suggestion of a new stance of study also from Political Science.

Key words: Electoral Judge / Political Role / Electoral Justice / Judicial Politics / Judicialization of Politics.

SUMARIO

1. Justicia electoral en la Ciencia política
2. Justicia electoral en Costa Rica
3. Judicialización de la política y juez electoral

Bibliografía

1. JUSTICIA ELECTORAL EN LA CIENCIA POLÍTICA

A efectos de lograr uniformidad conceptual, si bien el género “organismos electorales” usualmente refiere a las autoridades electorales que constituyen la máxima jerarquía en cada país en lo referente a la administración electoral (Picado, 2006: 2); es lo cierto que este concepto también engloba lo propiamente referido a la jurisdicción electoral, sea el campo competencial relativo a la resolución del contencioso electoral, también conocido como justicia electoral.⁽¹⁾

En otras palabras, en organismos electorales, o bien en la función electoral misma, se entienden incluidas tanto las labores administrativas (gestor) como las jurisdiccionales (juez). Así, el presente estudio privilegia aquellas definiciones genéricas sobre organismos electorales que le entienden como “la autoridad suprema del Estado, especializada y en diversos grados autónoma, encargada de la llamada función electoral” (Hernández Becerra, 2000), o que también bajo la denominación “órganos electorales supremos” refiere a las “instituciones estatales encargadas de la organización, dirección y vigilancia de los procesos electorales” (Jaramillo, 2007: 373).

Esta primera aclaración tiene relevancia porque al efectuar un repaso a la doctrina existente sobre organismos electorales, los estudios desde la Ciencia Política se han limitado a las elecciones en su administración y reforma, mientras que la función jurisdiccional han quedado relegada a la Ciencia Jurídica, en concreto al Derecho Constitucional y al Derecho Electoral.

Los estudios hasta ahora elaborados sobre la justicia electoral se centran en análisis descriptivos sobre las competencias jurisdiccionales, sus procesos, garantías institucionales, características básicas de los medios de impugnación, jurisprudencia relevante, desglose de derechos políticos, ubicación orgánica de los organismos en el engranaje constitucional, su grado de autonomía e independencia, pero todo en clave de su jerarquía jurídica, sustantividad normativa y formas procesales (Ojesto, 2008; Nohlen et al, 2007; Orozco Henríquez, 2007; Sobrado, 2006; Reyes, 2006; García, 2000 y Galván, 1997).

(1) En la jerga forense el concepto “jurisdiccional” refiere a la competencia, mientras que “contencioso” se entiende el medio o recurso procesal propiamente dicho. A pesar de esas precisiones técnico-jurídicas, el presente estudio entiende los conceptos jurisdiccional electoral y contencioso-electoral como sinónimos de justicia electoral.

Es lo cierto que el Derecho Constitucional, y el Derecho Electoral como rama de éste, constituyen áreas frontera del Derecho y la Política; sin embargo, la bibliografía analizada inclina el fiel de la balanza por lo normativo, sin trascender en su relevancia política, sin cuestionar si existen efectos políticos de importancia que obedezcan a ese diseño, sin considerar la justicia electoral en su dimensión política y el rol del magistrado electoral como actor político en ésta, si sus decisiones como juez le lleva a una mayor presencia e impacto en la actividad social, política y económica de un país.

Desde la Ciencia Política, siempre en referencia a la justicia electoral, únicamente parecieran excepcionarse recientes estudios sobre la alta litigiosidad post-electoral a propósito de resultados estrechos (Molina et al, 2008; Sonnleitner, 2007; y, Aziz, 2007). Estos estudios, aunque descriptivos sobre coyunturas políticas, han puesto de manifiesto la importancia del juez electoral como actor político, máxime si median cuestionamientos a la autoridad electoral en contextos sumamente polarizados como lo fueron los casos de Honduras (elecciones generales de noviembre del 2005), El Salvador (elecciones municipales de marzo del 2006), México (elecciones presidenciales de julio del 2006) y Costa Rica (elecciones presidenciales de febrero del 2006 y referéndum sobre el TLC en octubre del 2007).

Precisamente, si el propósito es estudiar esa parte jurisdiccional de los organismos electorales, sea la justicia electoral desde su impronta política, importa una nueva aclaración respecto del tipo de organismo electoral que en su aparte jurisdiccional interesa.

Esta segunda aclaración obedece a que cada país escoge su propio diseño institucional de organismo electoral; de esta manera, respecto de sus funciones administrativa y jurisdiccional, existen modelos que separan tales tareas en organismos independientes entre sí, mientras que otros unifican y concentran ambas competencias. Es decir, en lo que interesa sobre la justicia electoral propiamente dicha, existen diseños que le ubican como una rama especializada a lo interno del Poder Judicial (Argentina, Brasil, México, Paraguay y Venezuela), o bien incluida en la jurisdicción contenciosa-administrativa (Colombia y Nicaragua); mientras que otros le asignan tal tarea jurisdiccional al mismo órgano encargado de la gestión-administración electoral (Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y Uruguay). Estos últimos son los llamados tribunales o cortes electorales predominantes en América Latina y que configuran lo que

Orozco Henríquez denomina “jurisdicción especializada en materia electoral autónoma” (2007: 1172-1174 y 1176).

Estas diferencias de modelo resultan de importancia ya que al no coincidir las competencias de un mismo órgano, se da paso a diferencias institucionales y estructurales que deben ser consideradas si se pretende un análisis de naturaleza comparada. De hecho, a propósito de trabajos comparativos entre sistemas de justicia electoral, son pocos los estudios en Latinoamérica que lo realizan (Orozco Henríquez, 2007 y 2001; y Sobrado, 2008), con las limitaciones de que éstos lo son descriptivos, de naturaleza estrictamente jurídica, con énfasis en la delimitación de procesos y jurisprudencia relevante, respectivamente.

En consecuencia con el objeto de estudio, el trabajo se inclina por una acepción de justicia electoral restringida, la cual abarca “los medios procesales de control de la regularidad de los actos y procedimientos electorales, esto es, se refiere al conjunto de controles o impugnaciones estrictamente jurisdiccionales frente a los actos y procedimientos electorales (excluyendo, en consecuencia, a los controles jurídicos provenientes de órganos de naturaleza propiamente administrativa o política)” (Orozco Henríquez, 2007: 1154). Dicha definición se prefiere toda vez que permite limitar el universo de estudio a aquellos organismos electorales autónomos que concentran sus labores administrativas y jurisdiccionales en un mismo organismo electoral y que a su vez es independiente del Poder Judicial.

2. JUSTICIA ELECTORAL EN COSTA RICA

La generalidad del énfasis de estudio propiciado sobre la justicia electoral en América Latina, no difiere en el caso particular costarricense. En este sentido, a pesar de la particularidad orgánica, innovación y amplitud de competencias del órgano electoral costarricense, desde la Ciencia Política el estudio también se ha ocupado principalmente de sus labores como administrador electoral, sea en sus quehaceres como gestor de elecciones (Picado, 2006).

Si bien el modelo de justicia electoral en Costa Rica se ubica dentro de la llamada jurisdicción especializada en materia electoral autónoma, la cual también incluye a Bolivia, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá y Uruguay, estas jurisdicciones guardan entre sí diferencias importantes que limitan en un primer momento su análisis

comparativo. Por ejemplo, de este grupo de nueve países, solamente Costa Rica, Ecuador y Uruguay poseen tribunales electorales autónomos cuyas resoluciones no pueden ser objeto de una ulterior impugnación, es decir, constituyen en sus ámbitos la última instancia resolutoria.

Asimismo, únicamente Costa Rica y El Salvador posee dentro de sus potestades normativas la posibilidad de opinión legislativa, aunque solo el caso costarricense dispone como competencia constitucional para el tribunal electoral la interpretación en forma exclusiva y obligatoria de las disposiciones constitucionales y legales referentes a la materia electoral, aspecto medular en la investigación que se propone y que refuerza la elección del caso costarricense como objeto de estudio.

Si bien no se profundizará en las características y naturaleza del Tribunal Electoral costarricense, valga destacar que sus magistrados electorales, presentan un rol en tres sentidos, toda vez que a un mismo tiempo son administradores, jueces y “cuasilegisladores”, siguiendo en el último de los conceptos la denominación asignada por el propio magistrado electoral Sobrado González (2005: 16).

A pesar de esas amplias potestades, no existen estudios sobre un eventual exceso de competencias o poder en éstos, o bien cuestionamientos sobre una eventual doble posición en carácter de “jueces y parte” en la resolución de conflictos, toda vez que como gestor electoral el TSE adopta decisiones que posteriormente pueden ser objeto de revisión por sí mismo en su condición de juez.

Precisamente, en una revisión sobre la bibliografía existente respecto de la materia jurisdiccional electoral costarricense, no es de extrañar que el marco teórico lo sea esencialmente jurídico-procesal (Sobrado, 2005, 2006 y 2008; Brenes, 2002; Brenes y Rivera, 2006), constituyendo estos estudios manuales respecto de las diferentes formas de recursos y litigio (contencioso-electoral) que pueden presentarse ante el TSE, mientras que otros pocos se han enfocado en la revisión temática de su jurisprudencia relevante (Sobrado, 2006; y, Bou, 2008), particularmente respecto de describir jurídicamente la resolución de determinados conflictos. Al igual que lo sucedido en el contexto latinoamericano, la coyuntura de resultados electorales estrechos y escenarios altamente polarizados han propiciado nuevos enfoques sociopolíticos sobre el fenómeno electoral, principalmente respecto de las mencionadas elecciones presidenciales de febrero del 2006 (Alfaro, 2007).

La delimitación y conflictos de competencias entre el TSE y la Sala Constitucional en Costa Rica respecto de a quién corresponde la resolución e interpretación de la materia electoral ha sido también objeto importante de investigación (González y Jiménez, 1993; Brenes, 2003a y 2003b; Brenes y Rivera, 2006; y, Orozco Solano y Patiño, 2008); sin embargo, dicho análisis se ha limitado nuevamente a la revisión y demarcación jurídica y puntual de las competencias de cada órgano, advirtiéndose qué corresponde a cada uno y dejando de lado una importante arena de discusión política sobre la delgada línea que separa lo constitucional-electoral de uno u otro órgano. Como aspectos relevantes, debe advertirse que de este enfoque de estudio se decantan para la Ciencia Política dos vertientes de interés, una sobre el conflicto de poder entre la Sala Constitucional y el TSE, y en segundo término, la comprensión de que el juez electoral es –en su materia especializada– un juez constitucional.

Finalmente, importa también el rol político de los tribunales electorales cuando también ejercen como administradores de procesos de referéndum. En este sentido, la literatura sobre la experiencia, normativa y alcances del primer referéndum celebrado en Costa Rica en el 2007 marcan un importante primer paso a seguir (Alfaro, 2008; Esquivel, 2008 y Sobrado, 2007), aunque siempre prevaleciendo en éstos una lectura particularmente jurídica.

3. JUDICIALIZACIÓN DE LA POLÍTICA Y JUEZ ELECTORAL

El estudio desde la Ciencia Política sobre el organismo electoral costarricense, y en general de la mayoría de estas instituciones en todo Latinoamérica, se ha centrado en su condición de administrador o gestor electoral, dejándose de lado y a la Ciencia Jurídica su aparte jurisdiccional.

Se pretende ahora una investigación que se ocupe del estudio del juez electoral⁽²⁾ pero alejado de tesis tradicionales que les perciben como tribunales contencioso-administrativos o en una posición secundaria respecto de los tribunales constitucionales. Por el contrario, se defiende y sostiene –al menos para el caso costarricense– la existencia de una jurisdicción constitucional electoral que conlleva entender al TSE como un Tribunal Constitucional especializado en la materia electoral (Brenes, 2002).

(2) En la investigación en referencia interesa la figura del juez electoral en su acepción institucional y no personalizada, es decir, como tribunal. En

Esta nueva lectura permite profundizar en el análisis de sus competencias como juez electoral y en el rol político que goza en razón de su naturaleza, propósito que se facilita desde el área de estudio de *Judicial Politics* y judicialización de la política.⁽³⁾

Precisamente, estudios recientes –a modo de estado de la cuestión– sobre las investigaciones académicas realizadas en *Judicial Politics* en América Latina destacan la gran diversidad de éstas (Kapiszewski y Taylor, 2008), advirtiéndose la necesidad crucial de trasladar esos análisis sobre altas cortes “high courts” hacia otros cuerpos judiciales. En ese sentido:

“(...) we believe it is crucial that our analyses move beyond high courts to examine other judicial bodies. We would highlight lower courts and electoral courts as two particularly interesting candidates for additional study. (...) electoral courts by their very nature play at the sensitive core of the democratic process. While these courts have triggered recent interest, incorporating them further into the judicial politics fold might provide useful intellectual synergies and lead to new insight into judicial politics” (Kapiszewski y Taylor, 2008: 39-40).⁽⁴⁾

La literatura en *Judicial Politics* generalmente analiza el papel de cortes constitucionales, no cortes electorales, y su relación con la política (Martínez Barahona, 2009; Sieder, Schojolden y Angell, 2005; Ojesto, Orozco y Vázquez, 2005; Carbonell, Fix-Hierro y Vázquez, 2004; y, Domingo, 2004, entre otros estudios de importancia reciente para América Latina). Paralelamente, existen diversidad de investigaciones y

este sentido, la unidad de análisis lo es el tribunal electoral, y aunque se privilegie la mención al juez electoral, ésta debe entenderse bajo esa lectura institucional, cual sinónimos.

- (3) Deviene interesante que el Diccionario de la Real Academia Española (en adelante RAE) recoja el término judicialización, entendiendo por éste la “acción y efecto de judicializar”; y precisamente para judicializar señala: “Llevar por vía judicial un asunto que podría conducirse por otra vía, generalmente política” (RAE, 2001).
- (4) En referencia al reciente interés provocado por las Cortes Electorales desde la Ciencia Política, Kapiszewski y Taylor (2008) refieren a Eisenstadt, Todd y sus obras “Courting Democracy in Mexico: Party

teorías que sugieren una importante variedad de factores causales del comportamiento político de esas cortes (Brenes, 2010; Martínez Barahona, 2009; Helme y Sanders, 2006; Scribner, 2004; y, Epstein, Knight y Shvestsova, 2000), estudios que precisamente la presente investigación traslada a los tribunales electorales, cual nuevo enfoque desde la Ciencia Política para la justicia electoral costarricense.

Con especial particularidad se apuesta por el modelo desarrollado por Martínez Barahona (2009) en su libro *“Seeking the political role of the third government branch. A comparative approach to high courts in Central America”*, toda vez que éste formula un diseño mucho más parsimonioso y que se estima de mejor aplicación y ajuste a la naturaleza y competencias del Tribunal Electoral costarricense.

Ahora bien, importa adelantar y aclarar que no se trata de un simple traslape de lo estudiado para otros tribunales constitucionales al caso del TSE, empero aplicar dicho modelo –con variaciones de importancia que se proponen– a la realidad y diferencias propias de ese organismo electoral, bajo el entendido que aquello que resulta aplicable es analizar a dicho Tribunal Electoral su involucramiento con la política.

De momento, continuando con delimitaciones conceptuales, valga advertir que la presente investigación entiende por judicialización de la política “el proceso por el cual los jueces adquieren mayor presencia política y social en la medida en que sus fallos tiene mayor impacto en la actividad política, social y económica” (Domingo, 2007); definición que puede precisar aún más al sostenerse que la judicialización refiere al hecho de que los jueces intervienen en procesos de deliberación pública en una forma autónoma y activa (Martínez Barahona, 2009).⁽⁵⁾

Strategies and Electoral Institutions”, New York: Cambridge University Press, 2004; y, “Catching the State Off Guard: Electoral Courts, Campaign Finance, and Mexico’s Separation of State and Ruling Party”, *Party Politics* 10: 723-45; asimismo, la obra de Mozaffar, Shaheen y Schedler Andreas: “The Comparative Study of Electoral Governance”, *International Political Science Review*, 2002, 23: 5-27. Dicha literatura, aunque de interés en el diseño institucional de las cortes electorales, no profundiza en los alcances políticos propios de la jurisdicción electoral.

(5) En sentido similar, Sieder, Schjolden y Angell (2005: 3) entienden a la judicialización de la política como *“increased presence of judicial processes and court rulings in political and social life, and the increasing resolution of political, social, or state-society conflicts in the courts”*.

Por lo general existe acuerdo en la comunidad académica sobre la importancia del estudio de los tribunales desde la lógica que ahora se plantea. Así, Martínez Barahona (2009: 5), recapitulando a Shapiro y Stone (2002), insiste en la línea teórica de que tanto los jueces como las cortes, al ser parte del gobierno, deben estudiarse de la misma manera que se investiga a las otras partes del gobierno. Mismo criterio que se sostiene en Epstein, Knight y Shvetsova (2000: 4-5), al enfatizarse que la ciencia política debe integrar a las Cortes en el estudio de todo el proceso gubernamental, al punto que su ausencia conlleva una explicación incompleta de la política.

Asimismo, al tomar algunos ejes de caracterización de la actividad política de los tribunales, entendidos en un primer momento como los propios del Poder Judicial, pero aquí incluyendo a los electorales, se coincide con Courtis en la importancia del estudio de éstos desde la Ciencia Política:

“En su carácter de instituciones públicas, los tribunales de justicia cumplen un innegable papel político en la configuración de las sociedades en las que vivimos. Aunque parte de la teoría jurídico-política dominante en las facultades de derecho se haya empeñado en negar este papel, y pese a que la propia retórica judicial presente su actividad como técnica o apolítica, la labor de los tribunales determina –directa o indirectamente, consciente o inconsciente, explícita o silenciosamente, por acción o por inacción– importantes aspectos de la vida económica, política y social de un país” (Courtis, 2004: 389).

La justicia electoral, por esencia misma de los conflictos que atiende es política, o en traducción de las palabras antes citadas de Kapiszewski y Taylor: “(...) las cortes electorales por su propia naturaleza juegan en el corazón del proceso democrático” (2008: 40). Asumir esta premisa permite profundizar respecto del grado de autonomía de la función electoral y de sus organismos en el esquema constitucional, su ubicación y comprensión como Poder de la República (ruptura de la clásica tríada en la división del Poder de Montesquieu), o si debería revisarse su dependencia a alguno de los tradicionales poderes del Estado; repasar la necesidad de una concentración de funciones (administrativas y jurisdiccionales) o su separación; la figura del ma-

gistrado electoral como juez, su independencia, lo político en su nombramiento, mandato, reelección; su relación con los otros poderes del Estado y con las distintas fuerzas políticas, tanto partidarias como de la Sociedad Civil, todo entendido como el campo de acción que permite concretar cuál es el rol político del juez electoral y cómo se refleja éste. Consecuentemente, el poder judicial (en el caso de estudio el Poder Electoral) está moldeado por el entorno político, pero también moldea a este último (Ramos: 2).

En igual sentido, ante la comprensión general de que la justicia electoral del TSE actúa como un tribunal de justicia en la materia, “La idea no es retomar análisis formales de tipo constitucional, sino adoptar un punto de vista dinámico que permita la interacción entre tribunales de justicia, gobiernos y legislativos, como proceso que estructura opciones y resultados políticos” (Ramos: 2).

Es lo cierto que el activismo judicial⁽⁶⁾ propicia la disminución del campo competencial de instituciones político-representativas por antonomasia (Guarnieri y Pederzoli, 1999: 9); no obstante, debe diferenciarse cuando existe una injerencia voluntaria en la esfera competencial de un órgano por otro, de aquella propiciada por la omisión de quien era llamado a tomar una decisión. El segundo de los casos, la inopia en el poder, o bien la delegación de competencias, puede ser entonces la que activa la judicialización de la política, en cuyo caso el juez rellena esos vacíos de poder, asumiendo el abandono que hiciese el órgano competente.

De acuerdo con el planteamiento que sobre el tema formulan Guarnieri y Pederzoli:

“Mientras antes el juez era llamado sobre todo a decidir con la mirada vuelta hacia el pasado –de modo, como se suele decir, “restrospectivo”– hoy se le pide con frecuencia que escoja, respecto a las posibles alternativas que explícitamente se le han

(6) Activismo judicial se presenta como la antítesis de la auto-restricción judicial, siendo ambas diferentes vías de acceso hacia una judicialización de la política. De hecho el activismo judicial puede ser ejercido tanto en esferas políticas como en otros terrenos no necesariamente políticos, de allí la observación para no entender éste como sinónimo de judicialización de la política.

dejado abiertas, la que se presta mejor para satisfacer los objetivos fijados de antemano. De este modo se trasfiere al juez la responsabilidad de considerar las posibles soluciones alternativas, de imaginar sus consecuencias respectivas, de evaluar y, por último, de tomar una decisión con la mirada puesta constantemente en el futuro. Así pues, una lógica “prospectiva”, idéntica a la que se considera propia de los otros actores políticos” (1999: 19-20).

En esta nueva comprensión del papel de un juez en democracia, interesa innovar entonces en el rol político de ese juez, consideración que en el caso del juez electoral se percibe podría estar potenciado por competencias excepcionales como la interpretativa de la ley electoral, enfrentamientos con el Poder Legislativo, o a propósito de la resolución de elecciones bajo resultados estrechos y en contextos de alta polarización.

BIBLIOGRAFÍA

- ALFARO REDONDO, Ronald. “De elecciones y cuestionamientos a los resultados: el caso de los comicios costarricenses del 2006”. Ponencia en: *Décimo Tercer Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. Consejo Nacional de Rectores y Defensoría de los Habitantes. San José: 2007.
- , Ronald. “Inconsistencias en el material electoral del referéndum 2007”. Ponencia en: *Décimo Cuarto Informe sobre el Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible*. Consejo Nacional de Rectores y Defensoría de los Habitantes. San José, 2008.
- AZIZ NASSIF, Alberto. “Élections et polarisation au Mexique”. En Dabène, Olivier (Editor). *Amérique latine, les élections contre la démocratie?* Paris: Editorial Presses de Sciences Po, pp. 237-260, 2007.
- BOU VALVERDE, Zetty María. Resultados electorales ajustados. El caso de Costa Rica, Elecciones Presidenciales 2006. *Revista de Derecho Electoral*, 2008, N.º 5: en línea.
- BRENES BARAHONA, Amelia. *Jueces con curul: la reelección presidencial decidida en la vía jurisdiccional. Los casos de Costa Rica y Nicaragua*. Tesis para la obtención del título de Máster en Estudios Latinoamericanos, Instituto de Iberoamérica, Universidad de Salamanca. 2010.

- BRENES VILLALOBOS, Luis Diego. *Jurisdicción constitucional electoral*. San José: Tesis para optar al título de Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 2002.
- , Luis Diego. “Control de constitucionalidad en materia electoral”. *Revista Parlamentaria*, San José, vol. 11, 2003a.
- , Luis Diego. “Protección de los derechos fundamentales en materia electoral por parte del Tribunal Supremo de Elecciones”. *Revista de Ciencias Jurídicas*, San José, pp. 139-163, 2003b.
- , Luis Diego y RIVERA SÁNCHEZ, Juan Luis. “Recurso de Amparo Electoral”. *Revista de Derecho Electoral*. San José: Tribunal Supremo de Elecciones, 2006, N.º 1.
- CARBONELL, Miguel, FIX-FIERRO, Héctor y VÁZQUEZ, Rodolfo (compiladores). *Jueces y Derecho. Problemas Contemporáneos*. México: Editorial Porrúa, 2004.
- COURTIS, Christian. “Reyes desnudos. Algunos ejes de caracterización de la actividad política de los tribunales”. En CARBONELL, Miguel; FIX-FIERRO, Héctor y VÁZQUEZ, Rodolfo (compiladores). *Jueces y Derecho. Problemas Contemporáneos*. México: Editorial Porrúa, 2004.
- DOMINGO, Pilar. “Judicialization of Politics or Politicization of the Judiciary? Recent Trends in Latin America”. *Democratization*, 2004, Vol. 11, No. 1: 104-126.
- , Pilar. “Relaciones de poder, justicia y nuevos actores”. En Pásara, Luis (editor). *Los actores de la justicia latinoamericana*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2007.
- ESQUIVEL FAERRON, Max Alberto. “Referéndum en Costa Rica: la primera experiencia”. *Revista de Derecho Electoral*, San José: Tribunal Supremo de Elecciones, 2008, N.º 6.
- EPSTEIN, Lee; KNIGHT, Jack y SHVESTSOVA, Olga. *The Role of Constitutional Courts in the Establishment and Maintenance of Democratic Systems of Government*. Paper presentado en la reunión anual de American Political Science Association. Washington D.C.: 2000.
- GALVÁN RIVERA, Flavio. *Derecho Procesal Electoral Mexicano*, 1ª edición, México: Editorial McGraw-Hill Interamericana Editores, S. A., 586 p., 1997.
- GARCÍA SORIANO, María Vicente. *Jueces y Magistrados en el proceso electoral*, 1.ª edición, Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 377 p., 2000.

- GONZÁLEZ ZAMORA, Óscar E. y JIMÉNEZ BOGANTES, José E. *La materia electoral: deslinde de competencias entre el Tribunal Supremo de Elecciones y la Sala Constitucional a la luz de un caso concreto: la anulación de las asambleas distritales del partido Liberación Nacional en 1992*. Tesis para optar al título de Licenciado en Derecho, Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, 1993.
- GUARNIERI, Carlo y PEDERZOLI, Patricia. *Los jueces y la política. Poder judicial y democracia*. Madrid: Taurus, 1999.
- HELMKE, Gretchen y SANDERS, Mitchell S. "Modeling Motivations: A Method for Inferring Judicial Goals from Behavior". *The Journal of Politics*, 2006, Vol. 68, No. 4: 867-878.
- HERNÁNDEZ BECERRA, Augusto. Organismos electorales. *Diccionario Electoral*. San José: IIDH, 2000.
- JARAMILLO, Juan. "Los órganos electorales supremos". En Nohlen, Dieter et al (compiladores), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Universidad de Heidelberg de Alemania, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Fondo de Cultura Económica, México: Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, pp. 371-436, 2007.
- KAPISZEWSKI, Diana y TAYLOR, Matthew M. "Doing Courts Justice? Studying Judicial Politics in Latin America". *Perspectiva on Politics*. Cambridge: Cambridge University Press, 2008, Vol. 6, No. 4: 741-767.
- MARTÍNEZ BARAHONA, Elena. *Seeking the political role of the third government branch. A comparative approach to high courts in Central America*. Saarbrücken: VDM Verlag, 2009.
- MOLINA, José Enrique et al. "Resultados Electorales Ajustados. Experiencias y lecciones aprendidas". *Cuaderno de CAPEL*, N.º 52. San José: Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y Centro de Asesoría y Promoción Electoral para América Latina (CAPEL), 2008.
- NOHLEN, Dieter et al (compiladores), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Universidad de Heidelberg de Alemania, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Fondo de Cultura Económica, México: Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, 1364 p., 2007.
- OJESTO, Fernando, OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús y VÁSQUEZ, Rodolfo (Coordinadores). *Jueces y Política*. México: Editorial Porrúa. 2005.

- OJESTO MARTÍNEZ PORCADO, José Fernando. “Jurisprudencia Electoral, aporte para el fortalecimiento de la Democracia”. *Revista de Derecho Electoral*, San José: Tribunal Supremo de Elecciones, 2008, N.º 5: en línea.
- OROZCO HENRÍQUEZ, Jesús. *Sistemas de justicia electoral en el derecho comparado. Sistemas de justicia electoral: evaluación y perspectivas*, IFE, PNUD, UNAM, IFES, IDEA Internacional, TEPJF, 2001.
- , Jesús. “El Contencioso Electoral y La Calificación Electoral”. En Nohlen, Dieter et al (compiladores), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH), Universidad de Heidelberg de Alemania, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Instituto Federal Electoral y Fondo de Cultura Económica, México: Fondo de Cultura Económica, 2ª edición, pp. 1152-1288, 2007.
- OROZCO SOLANO, Víctor y PATIÑO CRUZ, Silvia. “La desaplicación de normas estatutarias por parte del Tribunal Supremo de Elecciones”. *Revista de Derecho Electoral*, San José: Tribunal Supremo de Elecciones, 2008, N.º 5: en línea.
- PICADO LEÓN, Hugo. “Calidad de las elecciones en América Latina: La independencia formal de los tribunales en México, Centroamérica y Panamá”. Encuentro de Latinoamericanistas Españoles: Viejas y nuevas alianzas entre América Latina y España, 2006. Disponible en <http://balsbs.archives-ouvertes.fr/balsbs-00104361/en/> [Consulta: 8 diciembre 2007].
- RAMOS, Marisa. “El Poder Judicial: La Justicia”. En *Materiales Docentes*, Doctorado en Procesos Políticos Contemporáneos, Área de Ciencia Política y de la Administración, Universidad de Salamanca, Salamanca, España, sin fecha. Disponible en <http://campus.usal.es/~dpublico//areacp/materiales/4.3.poderjudicial.pdf> [Consulta: 6 noviembre 2007].
- REYES ZAPATA, Mauro Miguel. *Jurisdicción Electoral y Democracia. Justicia Electoral*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial, N.º 21, pp. 61-71, 2006.
- SCRIBNER, Druscilla L. “Limiting Presidential Power: Strategic Decision-making on the Supreme Court in Chile and Argentina”. Paper presentado en Southern Political Science Association, 2004.
- SHAPIRO, Martin y Stone Sweet, Alec. *On law, politics & judicialization*. Oxford: Oxford University Press, 2002.

BRENES VILLALOBOS: Judicialización de la política en la justicia electoral...

SIEDER, Racher; SCHJOLDEN, Line y ANGELL, Alan (eds.). *The Judicialization of Politics in Latin America*. New York: Palgrave Macmillan, 2005.

SOBRADO GONZÁLEZ, Luis Antonio. *La justicia electoral en Costa Rica*. San José: Investigaciones Jurídicas, 2005.

———, Luis Antonio. “Tendencias de la justicia electoral latinoamericana y sus desafíos democráticos”. *Revista de Ciencias Jurídicas*, N.º 109, 2006.

———, Luis Antonio. “Primera experiencia de referéndum en Costa Rica: regulación y alcances”. *Revista de Derecho Electoral*, San José: Tribunal Supremo de Elecciones, 2007, N.º 4: en línea.

———, Luis Antonio. “Coyuntura electoral 2005-2006: lecciones aprendidas desde la perspectiva de la organización de los procesos electorales y la resolución de sus conflictos en Centroamérica y Panamá”. *Revista de Derecho Electoral*, 2008, N.º 5: en línea.

SONNLEITNER, Willibald. “Élections serrées dans des contextes polarisés”. En DABÈNE, Olivier (Editor). *Amérique latine, les élections contre la démocratie?* Paris: Editorial Presses de Sciences Po, pp. 131-159, 2007.